Año de 1945 — Miércoles 28 de Noviembre — Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia Municipal.

Excmos. Sres.: La Ley de 19 de Julio de 1944 aprobando las bases para la reforma de la Justicia Municipal dispone en la octava que los Ayuntamientos quedan obligados a instalar decorosamente los Juzgados Comarcales, Municipales y de Paz, a la vez que a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por Decreto de 19 de Enero de 1945 se desarrollaron los preceptos de la citada Ley de Bases, fijando en el Título VI el alcance de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos y autorizando a la Dirección General de Administracción Local, en el artículo 33, para dictar las normas necesarias, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos se consignen las cantidades indispensables para el pago de las obligaciones mínimas establecidas por las expresadas disposiciones.

Interin se dan normas por el Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto en la base primera de la Ley de Régimen local y se releva a los Ayuntamientos de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, se hace precisa la habilitación de medios para procurar el desenvolvimiento de los servicios de la Justicia Municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional de esta obligación y que, dado lo avanzado del año económico en curso, habrá gran número de Corporaciones Municipales en las cuales no se podrá habilitar crédito para el pago de estas atenciones, siendo preferible para la debida eficacia que incluyan la consignación necesaria en los presupuestos ordinarios, actualmente en formación en todos los Ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1946.

Las obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia son las siguientes.

Para con los Juzgados Municipales

(Capitales de provincia y Municipios de mas de 20.000 habitantes)

a) La instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas del Juzgado, que ofrecerán, a ser posible en el edificio de las Casas Consistoriales. Si esto no fuese posible, procurarán habilitar otro local que reuna las necesarias condiciones, y en caso de discrepancia, se pondrá el caso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia para que resuelva lo procedente.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al *Boletín Oficial del Estado*, al «Boletín Oficial de Justicia Municipal» y al «BOLETIN OFICIAL» de la provincia.

c) Material de escritorios, libros del Registro Civil, teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, indemnización en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Jueces Municipales de Madrid y Barcelona	5.000
Juzgados ídem de segunda categoría	4.500
Juzgados ídem de tercera ídem.	4.000

Estas indemnizaciones serán libradas, en su caso, por dozavas partes.

Juzgados Comarcales

Demarcación: La aprobada por Orden de 24 de Marzo de 1945.

Obligaciones

a) Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas, en análoga forma a la expresada para los Juzgados Comarcales.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al *Boletín Oficial del Estado*, «Boletín Oficial de Justicia Municipal» y «BOLETIN OFICIAL» de la provincia.

c) Material de escritorio.

En los superiores a 10.000 habitantes:

d) Instalación de teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa habitación al Juez, o en su defecto, una indemnización, que se librará por dozavas partes, en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Juzgados Comarcales de primera categoría	3.600
Juzgados Comarcales de segunda categoría	3.000
Juzgados Comarcales de tercera categoría	2.400

Para el abono de estas cantidades y pago de los gastos se formará por el Ayuntamiento de la capitalidad de la comarca un presupuesto especial para 1946 en la misma forma que está vigente para los presupuestos de obligaciones de Justicia, incluyendo cantidad suficiente para el pago de los créditos reconocidos por las atenciones que están pendientes de pago por el último trimestre de 1945.

Las obligaciones respecto de los Juzgados de Paz son en todos la instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado y al pago de los gastos de material.

Los Juzgados de Paz, en las poblaciones menores de 5.000 habitantes, percibirán una subvención, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, conforme a las siguientes escalas.

Municipios

	Pesetas
Hasta 500 habitantes	500
De 501 a 1.000	750
De 1.001 a 3.000	1.000
De 3.001 a 5.000	1.500

Con el mismo carácter provisional, y en tanto los Ayuntamientos hayan de subvenir a la obligación de facilitar casa-habitación de los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, se tendrá en cuenta que la indemnización a percibir por este concepto no podrá ser en ningún caso inferior a la señalada para los Jueces Municipales o Comarcales de la población en que tengan su capitalidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se ordenará la inmediata inserción de esta Circular en los «*Bolelines Oficiales*», llamando la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Noviembre de 1945.
El Director general, J. F., Hernando.

Excmos. señores Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

(Del B. O. del E., 15 Nbre., n.º 319.)

2522

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de *tarjetas de aprovisionamiento de carburantes*, que las entregas de los cupos correspondientes al próximo mes de Diciembre, se efectuará en los días que a continuación se expresan:

Día 1.—Serie «H».—Todas las existentes.
» 3.— » «E».—Todas las existentes.
» 4.— » «G».—Gas-Oil, 1.ª categoría y núm. 18.006 al 18.080.
» 5.— » «G».—Núm. 40881 al 40981.
» 6.— » «G».— » 40982 al 41052.
» 7.— » «G».— » 41053 al final.
» 10.— » «I».—Gas-Oil.
» 11.— » «I».—Gasolina.
» 12.— » «A».—Núm. 46766 al 46846.
» 13.— » «A».— » 46847 al 46927.
» 14.— » «A».— » 46928 al final.
» 15.— » «J».—Todas las existentes.

Nota importante.—Los usuarios que no presenten la tarjeta para retirar el cupo en la fecha indicada para cada una de ellas, se entiende renuncian al carburante asignado, procediendo a la anulación del cupo sin que se conceda posteriormente nuevo plazo para su obtención.

Las tarjetas «A», «E» y «G» deberán ser presentadas acompañadas de la documentación completa.

Los poseedores de Tarjeta clase «A» que deseen no retirar el cupo, podrán dar de baja a la misma mediante entrega de ella antes del día 20 del mes que no retiren la gasolina, y podrán recogerla al mes siguiente el día que les corresponda obtener el cupo. Durante el tiempo que tengan entregada la tarjeta de aprovisionamiento está prohibida la circulación de estos vehículos.

Segovia, 23 de Noviembre de 1945.—*El Gobernador civil, Presidente de la Junta, José Clavero Núñez.*

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 2389

Provincia de Segovia **Mes de Octubre de 1945**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Riaza	Campo de San Pedro	Bovina	0	1	0	1	0	0
Idem	Cuéllar	Valtiendas	Ovina	0	935	129	59	0	747
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Bovina	15	0	15	0	0	0
Triquinosis	Cuéllar	Fuente el Olmo Fuentidueña	Porcina	0	1	0	0	1	0
Viruela ovina	Santa María de Nieva	Coca	Ovina	0	10	0	0	0	10
Idem	Idem	Villeguillo	Idem	0	123	0	2	0	121

Segovia, 9 de Noviembre de 1945.—El Jefe provincial, P. A., P. Martín.

2543

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien autorizar al Alcalde de Becerril el empleo de veneno en los parajes denominados Pierraso, Valdivenar y Valdepeñas, sitos en el término municipal antes indicado, con el fin de exterminar los animales dañinos que en los mismos puedan existir.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 24 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2487

ZARZUELA DEL PINAR

Segunda subasta del sobrante de pastos

El día 3 de Diciembre próximo y hora de las once, en el salón de este Ayuntamiento, tendrá lugar la segunda subasta del sobrante de pastos del monte de estos propios, núm. 59, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas (1.500), para mil reses lanares, por todo el año forestal de 1945 46.

Se celebrará con arreglo a los pliegos económicos, reglamentarios y facultativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con la póliza de pesetas 4,50, acompañándose el resguardo de haberse entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a las trece horas, hasta el mismo día en que se ha de celebrar la subasta.

Zarzuela del Pinar, 21 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Faustino Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, y ruega sea devuelta una vez surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha... de 1945, número..., para la celebración de la subasta del sobrante de pastos del monte de esos propios núm. 59 del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento, por todo el año forestal 1945-46, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

SAMBOAL 2516

CONCURSO

Para su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, y por renuncia voluntaria del que venía desempeñándola, se anuncia a concurso la plaza de Alguacil municipal entre los excombatientes comprendidos en los cupos establecidos y orden de preferencia que determina el apartado B) del núm. 9 de la citada disposición, cuya plaza está dotada con el haber anual de 950 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que deseen solicitar este cargo, lo harán en instancia debidamente reintegrada escrita de su puño y letra y dirigida al señor Alcalde Presidente de esta Corporación municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique el presente anuncio, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias en que están comprendidos y los méritos que aleguen a tal fín.

Además acompañarán certificado de nacimiento para acreditar tener cumplidos 23 años de edad sin exceder de 45; certificación de buena conducta personal y política-social especialmente de su adhesión al Movimiento Nacional y servicios prestados al mismo, así como certificado médico que acredite aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. Todos los documentos serán reintegrados con arreglo a la Ley.

El concurso será resuelto por el Ayuntamiento, que se reserva la facultad de realizar un previo examen de aptitud de los concursantes admitidos sobre lectura y escritura manual, adjudicándose la plaza a quienes acreditando mejores méritos reúnan el máximum de capacidad y competencia necesaria para el servicio.

El que resulte nombrado deberá posesionarse del cargo dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificado el acuerdo municipal de su nombramiento, y transcurrido dicho plazo sin posesionarse del cargo se entenderá que renuncia al mismo; en cuyo caso se adjudicará la plaza al concursante que corresponda a juicio del Ayuntamiento entre los demás aspirantes a este concurso.

Samboal, 19 de Noviembre de 1945. El Alcalde-Presidente, Angel Galindo.— Por A. de la C. M., El Secretario. Firmado.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA 2513

SUBASTAS

En el día veintidós del mes de Diciembre próximo y horas que se señalan, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario durante el año forestal 1945 a 1946 en el monte Pinar Viejo y El Cantosal, de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

HORA	Sección	Número de pinos	MADERA — M. C.	Leña de tronco — M. C.	Leña de copas — M. C.	TASACION — Pesetas
11	1.ª	1.599	932,077	468,589	195,972	113.911,34
11,30	2.ª	1.873	982,064	436,852	202,134	117.701,82
12	3.ª	2.729	1.582,707	585,463	369,181	185.381,03
12,30	EL CANTOSAL	1.097	577,315	370,275	125,786	49.721,15

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento General y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de Julio de 1924, ante el Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto en las tres primeras subastas y del Secretario de la Corporación en la última, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento general de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Año forestal de 1945-46 de la (primera, segunda o tercera) Sección del Monte Pinar Viejo o El Cantosal, de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de fondos comunes de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las mas ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sustituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de la adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la caja de fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 14 de Marzo último, el que resulte rematante o adjudicatario de estos aprovechamientos, contrae la obligación de destinar a la elaboración de traviesas la cantidad de 167,774 metros cúbicos correspondientes a la 1.ª Sección; 176,772 metros cúbicos de la 2.ª; 284,887 metros cúbicos de la 3.ª del monte Pinar Viejo, y 103,917 metros cúbicos del monte El Cantosal.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Coca, 23 de Noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Segovia, para la subasta de aprovechamiento primario durante el año forestal de 1945-46, en la Sección... del monte «Pinar Viejo o de El Cantosal» de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones de presupuestos de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COCA

2515

SUBASTA

El día veintidós del mes de Diciembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento primario durante el año forestal de 1945-46, de 548 pinos, con un volumen de 318,034 metros cúbicos de madera, 137,899 metros cúbicos de leña de tronco y 80,423 de leña de copas, en el monte núm. 106 denominado «Pinar de Villa» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 39.873,59 (treinta y nueve mil ochocientas setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos).

La subasta se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de Julio de 1924, ante el señor Alcalde Presidente o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los componentes o por sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal de 1945-46 del monte «Pinar de Villa», de los propios de Coca, acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, el rematante en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la caja de fondos de este Municipio, el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 14 de Marzo último, el que resulte rematante o adjudicatario de estos aprovechamientos, contrae la obligación de destinar a la elaboración de traviesas 57,246 metros cúbicos.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Coca, 23 de Noviembre de 1945. El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia para la subasta de 548 pinos marcados para corta durante el año forestal 1945-46, con un volumen de 318,034 m. c. de madera, 137,899 m. c. de leña de tronco y 80,423 de leña de copas en el monte «Pinar de Villa» de estos propios, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma de proponente.)

2495

TORREIGLESIAS

EMPRÉSTITO

Don Fortunato García Perlado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Torreiglesias (Segovia).

Hace saber: Que la Corporación municipal del mismo, previa convocatoria hecha en legal forma, ha celebrado sesión extraordinaria el día diecisiete de Noviembre del corriente con la asistencia de la totalidad de Concejales que integran la misma, por unanimidad aprobó la minuta del acuerdo siguiente:

Teniendo en cuenta que esta Corporación, en su sesión extraordinaria de 24 de Febrero de 1945, aprobó un proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, por cuantía de pesetas 70.000.

Teniendo en cuenta asimismo que en la cláusula cuarta del dicho proyecto de contrato se fijaba el plazo de amortización de 49 años, con objeto de acomodar la vigencia del préstamo a la vida de las cédulas de crédito local emitidas en contrapartida de la operación, por esta Corporación se acuerda:

Reducir a 48 años el plazo de amortización consignado en la cláusula cuarta del proyecto de contrato aprobado, como queda dicho, en sesión de 24 de Febrero de 1945.

Al propio tiempo y como no se hubiera notificado por medio del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL del citado proyecto aprobado en fecha de 24 de Febrero último también por orden superior inserta en 2 de Marzo de 1943, el cual consta de ventiuna cláusula, las que son aprobadas igualmente por unanimidad, transcribiendo un extracto del mismo, lo que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1943, el préstamo a que se refiere devengará un interés del 4 por 100 anual, a su favor, más la comisión del 0,50 por 100 también anual, o sea en total 4,50 por 100 anual.

El Ayuntamiento consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para efectuar el pago de las anualidades correspondientes al cuadro de amortización que figura anejo a este contrato, y cuanto adeude al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco, etcétera.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Torreiglesias por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cnanto le sea debido y en garantía de reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente la inscripción intransferible procedente de bienes de Propios número 3, de capital nominal (de 101.400,71), o aquélla otra que sea entregada a la Corporación contratante en sustitución de la anteriormente reseñada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1944, *Boletín Oficial del Estado* del 15 siguiente y,

b) Rentas de aprovechamientos de los comunales.

Serán de cargo del Ayuntamiento las contribuciones o impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses o amortización.

La inscripción intransferible a que antes se hace mención, quedará pignorada y depositada en las Cajas del Banco y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustituto los intereses que producen y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido.

Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan de la interpretación de este contrato serán de Madrid.

Lo que de conformidad con lo consignado en el punto quinto del acuerdo antes transcrito, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las entidades o personas jurídicas y puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y entablar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto, las reclamaciones que consideren oportunas.

Torreiglesias a 21 de Noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Fortunato García.

2493

BOCEGUILLAS

La cobranza del reparto general de utilidades de este distrito, correspondiente al año actual, se llevará a efecto por el Recaudador municipal don Emilio Guijarro, en esta Casa Consistorial, el día 27 del actual, durante las horas reglamentarias; pasado dicho día incurrirán los morosos en apremio.

Boceguillas, 20 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Santiago Cardo.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

CODORNIZ.
CEDILLO DE LA TORRE.
OTONES DE BENJUMEA.
ESCOBAR DE POLENDOS.
VEGAFRIA.
CUEVAS DE PROVANCO.
SANCHONUÑO.
VALDEVACAS Y GUIJAR.
MARTIN MIGUEL.
ANAYA.
MIGUELAÑEZ.
MONTUENGA.
VEGANZONES.
SEQUERA DE FRESNO.
MOZONCILLO.
REMONDO.
CUBILLO.
ARAHUETES.
ALDEALENGUA DE STA. MARIA.
VALDEVARNES.
MORALEJA DE COCA.
VALSECA.
GALLEGOS.
ADRADOS.
PEROSILLO.
SACRAMENIA.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
CEREZO DE ABAJO.
GARCILLAN.
NAVAS DE SAN ANTONIO.
ESTEBANVELA.
ALDEA REAL.
MORAL DE HORNUEZ.
MADERUELO.
NAVARES DE ENMEDIO.
NAVARES DE AYUSO.
NAVARES DE LAS CUEVAS.
FRESNO DE CANTESPINO.
MELQUE DE CERCOS.
VILLAGONZALO DE COCA.
CASTROSERNA DE ARRIBA.
PINARNEGRILLO.
CIRUELOS DE COCA.
VILEGUILLO.
PINILLA AMBROZ.
ARMUÑA.
AÑE.
MONTEJO DE AREVALO.
TORREIGLESIAS.
FUENTEPIÑEL.
BARBOLLA.
PELAYOS DEL ARROYO.
SOTOSALBOS.
RIAHUELAS.
PAJARES DE FRESNO.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1946, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

SANTIUSTE DE PEDRAZA. — Padrón de edificios y solares, ocho días.

ESCALONA DEL PRADO.—Repartimiento de la riqueza urbana, diez días.

REMONDO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

VALDEVARNES.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
VALDEVACAS Y GUIJAR.—Padrones de urbana y su lista correspondiente, quince días.
TORRE VAL DE SAN PEDRO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.—Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.
LASTRAS DE CUELLAR.—Padrón de la contribución urbana, ocho días.
ORTIGOSA DEL MONTE.—Padrón y lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días.
VALSECA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
PALAZUELOS DE ERESMA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
VILLEGUILLO. — Documentos cobratorios de la contribución industrial y de comercio, diez días.
TRESCASAS.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
ADRADA DE PIRON. — Padrón de la riqueza urbana, ocho días.
CANTALEJO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
CEREZO DE ARRIBA.—Padrón de la contribución urbana, ocho días.
MONTUENGA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
ANAYA.—Matricula de la contribución industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, quince días.
LA SALCEDA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
MARAZOLEJA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
LANGUILLA.—Padrón de edificios y solares, padrón de automóviles, matrícula industrial y reparto de rústica y pecuaria, durante el tiempo reglamentario.
ABADES.—Patente nacional de circulación de automóviles, ocho días.
OTONES DE BENJUMEA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
NARROS DE CUELLAR. — Documentos cobratorios de la riqueza urbana, ocho días.
SANCHONUÑO.—Padrones y lista de la riqueza urbana, ocho días.
CEDILLO DE LA TORRE.—Documentos cobratorios de riqueza urbana, ocho días.
CODORNIZ.—Padrón de edificios y solares y lista cobratoria, ocho días; matrícula industrial, diez días.
ESCOBAR DE POLENDOS. — Padrón de edificios y solares, ocho días.
LOSANA DE PIRON. — Padrón de la riqueza urbana, ocho días.
CABEZUELA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
CUELLAR.—Padrón deurbana, ocho días.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.—Padrón de la riqueza urbana, ocho días.
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA.—Matricula de industrial, diez días; patente nacional de circulación de automóviles, quince días.
CASTROSERRACIN.-Padrón de edificios y solares, ocho días.
VALVERDE DEL MAJANO. — Matrícula de industrial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, quince días.
VALLE DE TABLADILLO.--Padrón de edificios y solares, ocho días.
VILLOSLADA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
NIEVA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
BERNARDOS.—Padrón de la contribución urbana, ocho días.
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA.—Padrón de edificios y solares y matrícula industrial, durante el tiempo reglamentario.
DOMINGO GARCIA.—Documentos cobratorios de la contribución territorial por riqueza urbana, ocho días.
CIRUELOS DE COCA.—Padrón de edificios y solares, quince días.
PRADENA.—Padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.
VILLAGONZALO DE COCA.—Padrón de edificios y solares, quince días.
NAVAS DE SAN ANTONIO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
MADERUELO.—Padrón de la contribución territorial urbana, ocho días.
PINILLA AMBROZ.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
ARMUÑA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
AÑE.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
REVENGA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
AYLLON. — Matricula industrial, quince días; padrones de vehículos, quince días.
FUENTEPIÑEL. — Padrón de edificios y solares, quince días; matrícula de la contribución industrial, diez días.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.—Padrones y lista cobratoria de edificios y solares, ocho días.
GRADO DEL PICO.—Repartimiento rústica y pecuaria, copia y lista cobratoria, ocho días; padrón, copia y lista cobratoria de urbana, ocho días.
LOS HUERTOS.—Padrón de urbana, ocho días; matrícula industrial y de comercio, diez días.
PAJARES DE FRESNO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

FUENTE EL OLMO DE ISCAR—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
ALDEALENGUA DE SANTA MARIA.—Habilitación de crédito sin transferencia.
CEREZO DE ARRIBA.—Expediente de crédito con transferencia.
VEGANZONES.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
SAUQUILLO DE CABEZAS.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
LASTRAS DE CUELLAR.—Habilitaciones y suplementos de créditos, importantes 34.719 pesetas.
OREJANA.—Expediente de habilitación o suplemento de crédito con cargo al superávit del presupuesto de 1945.
GARCILLAN.—Expediente de crédito sin transferencia.
LANGUILLA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
NAVAS DE SAN ANTONIO.—Expediente de suplemento de créditos.
CEDILLO DE LA TORRE.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
PERORRUBIO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
OTONES DE BENJUMEA.—Suplemento y habilitación de crédito.
FRESNO DE CANTESPINO. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
BERNARDOS. — Expediente de suplemento y habilitación de varios créditos.
CIRUELOS DE COCA.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.
PINARNEGRILLO. — Expediente de habilitación de crédito con transferencia.
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA. Habilitación de un crédito de 1.300 pesetas.
NAVARES DE LAS CUEVAS.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.
NAVARES DE AYUSO.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.
VILLAGONZALO DE COCA.—Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.
NAVARES DE ENMEDIO. — Expediente de habilitación de créditos sin transferencia.
ARMUÑA.—Expediente de habilitación de créditos, expediente de suplemento de créditos y expediente de transferencia de créditos.
PINILLA AMBROZ.—Expediente de habilitación de créditos, expediente de suplemento de créditos y expediente de transferencia de créditos.
AÑE.—Expediente de habilitación de créditos, expediente de suplemento de créditos y expediente de transferencia de créditos.
FUENTEPIÑEL.—Expediente de crédito sin transferencia.
BARBOLLA.—Expedientes de habilitacion y suplemento de crédito con transferencia y expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
MORAL DE HORNUEZ.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
FRESNEDA DE CUELLAR.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
CHAÑE.—Expedientes de suplementos de créditos sin transferencia.
ESTEBANVELA. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

2550

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Anuncio de subasta

El día 7 de Diciembre próximo a las once horas, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, ante el señor Alcalde-Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, la tercera subasta para el aprovechamiento de leñas de mata de roble del segundo lote del monte «Los Comunes», número 79 del catálogo, quedando reducido su valor a ciento once mil cien pesetas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Comunidad que pueden ser examinados los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones en pliego cerrado y reintegradas en papel de la clase correspondiente, adaptadas al modelo de proposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 14 de Septiembre último, pueden presentarse en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días hábiles de 11 a 13 hasta el día anterior a la subasta, debiendo acompañar el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido en depósito el 5 por 100 del valor de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Esta subasta es complementaria de la celebrada el día 21 del actual, que fué declarada nula por los motivos que constan en el acta al efecto levantada.

Sepúlveda, 28 de Noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Firmado.

2496

Junta Carcelaria del partido de Sepúlveda

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores Representantes que integran este partido judicial, para que el día 6 de Diciembre próximo, concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar a las doce horas de la mañana con la mayoría de dichos representantes si asistiesen en primera convocatoria, y a las trece horas del mismo día con los asistentes, cualquiera que sea su número en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de Cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año 1946; advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta Carcelaria Agrupación, para los fines de administración de justicia de este partido judicial de todos los Alcaldes o sus representantes que forman parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Sepúlveda, 23 de Noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente. Firmado.

2544

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia

Se convoca a todos los colegiados a Junta general extraordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial el día primero de Diciembre próximo a las doce de la mañana en primera convocatoria, y media hora después en segunda.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto para 1946.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Segovia, 19 de Noviembre de 1945. El Presidente, L. Sánchez de Toledo.

Pérdida

Vaca morucha, oscura, con marca en la llana derecha S.O., de tres años, cuerna bien puesta. Abonará gastos Francisco Aparicio, Revenga (Segovia).

IMPRENTA PROVINCIAL